



Industria y Comercio
SUPERINTENDENCIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION 28657

Por la cual se declara abandonada una solicitud

Rad. Exp. N° 02-64001

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que se confirieron en el
artículo 4, numeral 5 del decreto 2153 de 1992, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que el artículo 44 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, establece que: "Dentro del plazo de seis meses contados desde la publicación de la solicitud, independientemente que se hubieren presentado oposiciones, el solicitante deberá pedir que se examine si la invención es patentable. Los Países Miembros podrán cobrar una tasa para la realización de este examen. Si transcurriera dicho plazo sin que el solicitante hubiera pedido que se realice el examen, la solicitud caerá en abandono".

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 540 del 31 de mayo del 2004.

TERCERO: Que mediante escrito de fecha 12 de octubre del 2004 radicado bajo el número 02064001, el doctor Mauricio Jaramillo Campuzano, aduciendo la calidad de apoderado de la sociedad S.C.A. Hygiene Products., efectúa el pago de la tasa correspondiente y solicita la practica del examen de patentabilidad conforme lo dispuesto en el referido artículo 44 de la Decisión 486. Dicha solicitud no surte efectos legales, en razón a que fue presentada por un apoderado diferente al reconocido para actuar validamente dentro del trámite administrativo, sin que se haya presentado un nuevo poder, o la sustitución del mismo por parte de la apoderada principal, conforme lo establece el artículo 66 del C.P.C.

CUARTO: Que teniendo en cuenta lo anterior, contados seis meses desde la publicación de la solicitud en la Gaceta de la Propiedad Industrial, no se presentó petición de parte de la apoderada del solicitante, para efectuar el examen de fondo, razón por la cual se considera abandonada la solicitud en los términos del mencionado artículo 44.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Declarar abandonada la solicitud de privilegio de patente de invención contenida en el expediente de la referencia.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar personalmente el contenido de la presente resolución tanto a la doctora Yelitza Sánchez Rincón, o a quien haga sus veces, en su calidad de apoderada de SCA HYGIENE PRUCTS AB., como al doctor Mauricio Jaramillo Campuzano,

28657

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION 28657

Por la cual se declara abandonada una solicitud

Rad. Exp. N° 02-64001

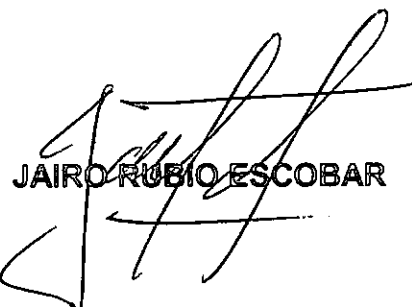
advirtiéndoles que contra ella procede el recurso de reposición interpuesto ante el Superintendente de Industria y Comercio, al momento de la notificación o dentro de los 5 días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

28 OCT. 2005

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,


JAIRO RUBIO ESCOBAR

Doctora
YELITZA SANCHEZ RINCON
Carrera 11N° 71 – 40 Of. 1001.
Bogotá D.C.

Doctor
MAURICIO JARAMILLO CAMPUZANO
Carrera 9 N° 73 – 24 Piso 3.
Bogotá D.C.

202021